



AJUNTAMENT DE MARGANELL

DECRETO DE ALCALDÍA

Antecedentes

La lucha decidida contra la exclusión social y la pobreza ha estado y es una de las líneas estratégicas de actuación más importante del Ayuntamiento de Marganell para conseguir que ningún vecino o vecina de nuestro municipio, que tenga unos ingresos o recursos personales, sociales familiares y/o culturales inadecuados, se quede sin participar o disfrutar plenamente de su condición de ciudadano o ciudadana y pueda disfrutar de un nivel de vida y una calidad de vida aceptable por el resto de la comunidad. Por este motivo, el Ayuntamiento de Marganell ha estado ayudando a las familias del municipio en situación de especial necesidad que han acudido a los servicios sociales municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Marganell en fecha 25 de marzo de 2019 aprobó el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social, el cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de junio de 2019.

Fundamentos de derecho:

- 1.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- 4.Reglamento reguladores de las prestaciones económicas de carácter social aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Marganell en fecha 25 de marzo de 2019 y publicadas al BOPV de fecha 27 de junio de 2019

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero: ABRIR convocatoria para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con el objeto de ayudar a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia, para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social, de acuerdo con los datos que constan en el anexo.

Segundo. - AUTORIZAR el crédito que se destinará a estas actuaciones por un importe de seis mil euros (6.000,00€), a cargo a la partidas presupuestarias 231-48001 y 231-22699.

Tercero. - PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones y a la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Alcalde,

La Secretaria interina,

Firmado y fechado electrónicamente



AJUNTAMENT DE MARGANELL

Anexo.- Convocatoria del otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico del ayuntamiento de Marganell para el año 2026.

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno del ayuntamiento de Marganell, en fecha 29 de marzo de 2019, aprobó el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico destinadas a financiar las prestaciones económicas a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social.

Este reglamento fue objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia del día 27 de junio de 2019 (versión en lengua catalana) y del día 17 de julio de 2019 (versión en lengua castellana).

2. Objeto de la convocatoria

El otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico, tanto dinerarias como en especie, del Ayuntamiento de Marganell, a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social, para el año 2024, de acuerdo con el que establecen los artículos 1 y 2 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

3. Cuantía total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de las ayudas será la que establece el artículo 9. Cuantía de las prestaciones y baremo, del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

Aplicación presupuestaria: 231-48001. Ayudas urgencia social: 2.000 € (ayudas dinerarias)

Aplicación presupuestaria: 231-22699. Otros gastos servicios sociales. (ayudas en especie) 4.000 €

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia y que reúnan los requisitos que establece el artículo 7.2. del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.



AJUNTAMENT DE MARGANELL

6. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el 1 de enero de 2026 y finalizará el día 31 de diciembre de 2026 incluido. Se preferible solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales los cuales facilitarán el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Requisitos y documentación.

1. Requisitos de las personas beneficiarias:

Las persona solicitante de las prestaciones tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Marganell. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, como por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del presente reglamento, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitando tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)x0.3].
- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual—, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad.
- f) No haber recibido por parte de esta Corporación, en los últimos 6 meses, alguna de las prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, a excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia, los casos en que se valore la persistencia de la situación de necesidad o aquellos casos que requieran de una atención urgente e inmediata.

2. Documentación:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:



AJUNTAMENT DE MARGANELL

c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.

c.2. En el caso de no disponer de los justificantes, se aportará una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

c.3. Declaración responsable en la que se haga constar:

-Que no ha recibido prestaciones económicas para la misma finalidad de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de las mismas.

-Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en este Reglamento y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

-Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuales.

c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En caso de requerirse documentación específica, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

8. Criterios de otorgamiento y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones.

Los criterios de otorgamiento y baremos, serán los que se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

9. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión de las ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales.

10. Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad.

Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria restan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y a la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto a la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho del honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

11. Otras condiciones.

El resto de condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán reguladas en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.